

DELEGACION PROVINCIAL DE
ABASTECIMIENTOS Y TRANSPORTES

HUESCA

C I R C U L A R

Han sido varias las disposiciones adoptadas por diversas autoridades gubernativas obedientes al propósito de facilitar el racionamiento de los funcionarios de los pueblos de tipo rural, llegando incluso en algunos casos a disponer un incremento de la ración de los mismos como compensación a su carencia de carácter de productores.

En efecto, la equidad impone conceder a dichos funcionarios la condición de productores solamente en aquellos artículos que preponderantemente se produzcan en el término municipal, mientras ejerzan sus funciones y es claro que en esta provincia, según las zonas, solo podrá establecerse esta condición respecto de la harina, aceite, patatas y legumbre.

Y como no es posible conceder tales reservas con cargo al cupo del Estado, resulta obligado y responde además a un sentimiento de solidaridad y convivencia que sean los productores locales los que a prorrateo realicen el pequeño esfuerzo de facilitar a cada funcionario y miembros de su familia, 50 Kgs. de harina, 12 kilos de legumbre, 50 kilos de patatas y 10 de aceite para todo el año.

Y aun cuando se trate de artículos que no sean racionados ni susceptibles de reserva, pero que se produzcan en la localidad, por ejemplo, verduras, hortalizas, huevos, aves, tocino, etc., los señores Alcaldes pondrán todo su celo en practicar las oportunas gestiones para que los tenedores de artículos cedan a precio legal a dichos funcionarios las cantidades que precisen.

Se refiere concretamente esta circular a los señores Sacerdotes, Maestros, Médicos y demás funcionarios sanitarios, funcionarios de Comunicaciones, Agentes de Policía y Secretarios Municipales, sin que esta enumeración impida en algunos casos la inclusión de otros funcionarios y siempre que no sean por sí productores en cualquier forma del artículo respectivo.

Queda a cargo de los señores Alcaldes la efectividad de lo dispuesto y la obligación asimismo de dar cuenta de las resistencias que encuentren para resolverlas en el acto, si bien no se aceptarán reclamaciones particulares si no aparecen cursadas por conducto de la Alcaldía y con su informe.

Por Dios, España y su Revolución Nacional Sindicalista.

Huesca a 13 de diciembre de 1.945

EL GOBERNADOR CIVIL, JEFE



Sr. Alcalde, Delegado Local de